



Clase de proceso	<b>LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	Fael Edith Romero Peña
Demandada	Pedro Julio Ospina Vargas
Radicación	50 001 31 10 003 2012 00184 00
Asunto	Previo a resolver petición
Fecha de la providencia	Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver la petición 2 invocada por la abogada Yolanda Gómez Cerón, apoderada del demandado Pedro Julio Ospina Vargas (pág 450-01CuadernoLiquidaciónSociedadConyugal), se **DISPONE**:

Téngase por agregado al proceso la documentación allegada por la parte demandada (pág 450 a 472-01CuadernoLiquidaciónSociedadConyugal) y póngase en conocimiento de la parte actora al correo electrónico [llanerita\\_ferp167@hotmail.com](mailto:llanerita_ferp167@hotmail.com) celular 3103206225 (pág 280-01CuadernoLiquidaciónSociedadConyugal), para los fines que estime pertinente, advirtiéndole que debe acudir al proceso a través de apoderado judicial.

\*Requerir al Juzgado Veintisiete de Familia de la ciudad de Bogotá, la devolución del Despacho Comisorio No. 012.

Requerir nuevamente a las partes a los correos electrónicos [ospinasteven928@yahoo.com](mailto:ospinasteven928@yahoo.com) y [llanerita\\_ferp167@hotmail.com](mailto:llanerita_ferp167@hotmail.com) para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 71 del 11/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria